

QUINCUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES OEA/Ser.P

Del 26 al 28 de junio de 2024 AG/doc.5861/24 rev. 1

Asunción, Paraguay 27 junio 2024

Original: inglés

Punto 31 del temario

RESOLUCIÓN

SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN EN NICARAGUA[[1]](#footnote-1)/

(Aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 27 de junio de 2024)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO que la promoción y defensa de la democracia para los pueblos de las Américas es una obligación establecida en la Carta Democrática Interamericana, que también establece que “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”; y que la Convención Americana sobre Derechos Humanos determina que los Estados Partes de ella “se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” y que estas obligaciones recaen en los Estados Partes, individual y colectivamente;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por el continuo deterioro de la situación de los derechos humanos en Nicaragua desde 2018, caracterizada por la persistencia de la impunidad de las agencias estatales en el caso de al menos 355 víctimas fatales y 2,000 heridas, así como más de 2,000 denuncias por detención arbitraria fundada en motivos políticos[[2]](#footnote-2)/ como lo señala el último comunicado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 18 de abril de 2024; tomando en cuenta además el desplazamiento de más de 270,000 nicaragüenses quienes han buscado asilo globalmente, movidos por la necesidad de proteger su vida y libertad[[3]](#footnote-3)/, profundamente preocupada por la supresión del espacio cívico por medio de la cancelación de más de 3,000 organizaciones de la sociedad civil[[4]](#footnote-4)/, dentro de las cuales se encuentran instituciones religiosas como la Iglesia Católica y otras iglesias cristianas[[5]](#footnote-5)/; alarmada también por la privación de nacionalidad[[6]](#footnote-6)/ y derechos políticos[[7]](#footnote-7)/ a más de 300 personas, lo que en muchos casos se ha sumado la confiscación de sus bienes, la negación de derechos económicos y sociales[[8]](#footnote-8)/, y la eliminación de sus identidades del registro civil[[9]](#footnote-9)/, tal como se detalla en el informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobe Nicaragua, de 29 de febrero de 2024 (A/HRC/55/CRP.3), y al menos 54 medios de comunicación cerrados o confiscados y más de 250 periodistas forzados al exilio[[10]](#footnote-10)/;

TOMANDO NOTA de que las violaciones a los derechos humanos relacionados con la situación en Nicaragua han sido ampliamente documentados en los numerosos informes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para Nicaragua de la OEA (GIEI Nicaragua), el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua de la CIDH (MESENI), la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Grupo de Expertos en Derechos Humanos para Nicaragua de Naciones Unidas (GHREN);

TOMANDO NOTA CON PREOCUPACIÓN que los informes de los organismos internacionales sobre la situación de Nicaragua dan cuenta de la persistente impunidad en casos de violaciones graves de derechos humanos, las cualespudieran constituir crímenes de lesa humanidad, tales como persecución, encarcelamiento, asesinato, tortura y violación, según reportó GIEI Nicaragua en su Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018, de diciembre de 2018 y el informe del GHREN de marzo de 2023 (A/HRC/52/CRP.5), creado por A/HRC/RES/49/3 el 31 de marzo de 2022; y que, en vez de avanzar hacia la investigación de estas violaciones, la situación ha devenido en la intensificación de la persecución en contra de las víctimas o sus familiares;

REITERANDO SU PREOCUPACIÓN por la particular situación de indefensión de las personas frente al Estado, principalmente las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y sus familias, el desconocimiento por parte de Nicaragua de sus obligaciones internacionales y su falta de disposición a cumplir con el derecho internacional;

REITERANDO su enérgica condena a la entrada ilegal en las instalaciones de la OEA y la confiscación de sus bienes en Managua, Nicaragua, el domingo 24 de abril de 2022, en violación de las obligaciones legales del Gobierno de Nicaragua, tal como lo establece la Resolución del Consejo Permanente de la OEA CP/RES. 1196 (2377/22);

PREOCUPADA por el agravamiento de la represión en contra de las comunidades indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe en el marco de las elecciones regionales realizadas el 3 de marzo de 2024, sin condiciones justas y competitivas, así como en un contexto de cierre del espacio cívico, la detención de líderes - entre ellos los líderes indígenas Brooklyn Rivera y Nancy Elizabeth Henríquez[[11]](#footnote-11) - el cierre de radios y la cancelación de un partido político indígena, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

PROFUNDAMENTE ALARMADA por el desacato permanente de las autoridades nicaragüenses de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como ha informado el órgano jurisdiccional regional por segundo año consecutivo, relativo a órdenes destinadas a proteger organizaciones cuya personalidad jurídica ha sido cancelada o cuyos miembros han enfrentado la persecución y privación de derechos, así como personas sometidas a prisión y privaciones de otros derechos por razones políticas;

CONSIDERANDO las resoluciones, mandatos y acciones adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Permanente, la Secretaría General y los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, desde el inicio de la crisis en 2018, para comprometerse constructivamente con el Estado de Nicaragua y apoyar tanto el restablecimiento de las instituciones democráticas, la protección de los derechos humanos en el país y, en ese contexto, la posibilidad de que Nicaragua decida reincorporarse a la OEA enel futuro;

TOMANDO EN CUENTA que, pese a que Nicaragua se ha desligado de la Organización de los Estados Americanos, desde el 18 de noviembre de 2023, continúa obligada por las normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y demás instrumentos y normas, tal como lo registra la resolución del Consejo Permanente de la Organización CP/RES. 1234 (2466/23) de 8 de noviembre de 2023;

TENIENDO PRESENTE que el Consejo Permanente, en virtud de las competencias que le otorga la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y del mandato de la resolución AG/RES.3006(LIII-0/23), continúa prestando especial atención a la situación en Nicaragua, haciendo sus mejores esfuerzos para promover y fomentar el pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos del país;

REITERANDO la disposición de la Asamblea General, así como de todos los órganos de la Organización y sus Estados miembros, a comprometerse de manera constructiva con el Estado de Nicaragua en pos de la consecución de los objetivos de la presente resolución, y;

RECORDANDO, que la crisis democrática y de derechos humanos en Nicaragua afecta la estabilidad y la seguridad de otros países enla región;

RESUELVE:

1. Urgir al Gobierno de Nicaragua paraqueasegure el cese de toda violación a los derechos humanos y tomar medidas efectivas para la restauración de las instituciones democráticas, especialmente su obligación de observancia del Estado de Derecho y los derechos humanos.
2. Llamar al Gobierno de Nicaragua a restituir el ejercicio de los derechos de las personas privadas de ellos incluyendo, pero no exclusivamente, la privación de su nacionalidad y del derecho a entraro salir de Nicaragua. Además de insistir en el inmediato fin de la impunidad de las instituciones del Estado y otros actores que cometen graves violaciones a los derechos humanos.
3. Instar al Gobierno de Nicaragua para la inmediata e incondicional liberación de todas las personas que han sido privadas de libertad por razones políticas o religiosas.
4. Instar además al Gobierno de Nicaragua a respetar todas las medidas cautelares otorgadas por la CIDH, en particular las emitidas el 25 de abril de 2024; a que se abstenga de reprimir y de detener arbitrariamente a líderes y lideresas de iglesias evangélicas, y a que brinde información sobre la salud física y psicológica de los 11 líderes religiosos de “Puerta de la Montaña”, a quienes se les mantiene encarcelados en instalaciones de máxima seguridad.
5. Llamar al Gobierno de Nicaragua para que se comprometa constructivamente con el sistema interamericano de derechos humanos, facilitando el escrutinio internacional dentro del marco del derecho internacional, permitiendo la entrada a su territorio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Mecanismo Especial de Seguimiento, así como de otros órganos internacionales competentes.
6. Instruir al Consejo Permanente que mantenga su atención, en el marco de los instrumentos interamericanos, sobre la situación en Nicaragua, facilitando y articulando iniciativas de dialogo, negociación y visibilización en pos de los objetivos de la presente resolución y dentro de los límites del derecho internacional.
7. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que continúe realizando un monitoreo y seguimiento cercano de la situación de derechos humanos en el país, manteniendo regularmente informados a los órganos pertinentes de la OEA.
8. Instar a los Estados del hemisferio a redoblar sus esfuerzos por facilitar, por medio de acciones individuales o colectivas, el cese de la violación a los derechos humanos, poner fin a la persecución ideológica ya sea política o religiosa, la recuperación de las instituciones democráticas y del Estado de derecho en Nicaragua, a través del diálogo constructivo para el cumplimiento por parte de Nicaragua de sus obligaciones en materia de derechos humanos, incluida la rendición de cuentas por parte de las instituciones del Estado por falta de observancia de los derechos humanos**,** siempre dentro del marco del derecho internacional, con respeto al principio de no intervención en asuntos internos.

AG09099S01

1. . La República de El Salvador reafirma su posición de principios en materia de derecho internacional, en el sentido de no intervenir ni tener injerencia en los asuntos internos de otro Estado. [↑](#footnote-ref-1)
2. . CIDH, “Nicaragua: A seis años de las protestas sociales, CIDH urge a restablecer la democracia, y poner fin a la represión y la impunidad” comunicado de prensa de 18 de abril de 2024, ver en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/075.asp> [↑](#footnote-ref-2)
3. . GHREN, Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, 28 de febrero de 2024(A/HRC/55/CRP.3); pars. 45-46; ver en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_27_UnofficialSpanishVersion.docx> [↑](#footnote-ref-3)
4. . GHREN, Id.; pars. 53-58 [↑](#footnote-ref-4)
5. . GHREN, Id.; pars. 72, 94 [↑](#footnote-ref-5)
6. . GHREN, Id.; pars. 18, 37-44 [↑](#footnote-ref-6)
7. . GHREN, Id.; par. 81 [↑](#footnote-ref-7)
8. . GHREN, Id.; pars. 18, 54-55, 59 [↑](#footnote-ref-8)
9. . GHREN, Id.; pars. 18, 39, 81 [↑](#footnote-ref-9)
10. . CIDH Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comunicado de Prensa R218/22 (28 de septiembre 2022) [↑](#footnote-ref-10)
11. . CIDH, Comunicado de Prensa: CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales a favor de diputados indígenas de YATAMA en Nicaragua (19 de diciembre 2023) <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/300.asp> [↑](#footnote-ref-11)